



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

0

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 17 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00243
PROCESO: Ejecutivo Singular

Para todos los efectos del presente proceso, téngase por notificado al ejecutado por conducta concluyente, quien mediante apoderado judicial contestó la demanda, allanándose a las pretensiones de la demanda. Y proponiendo una fórmula de pago, fundamentado en el artículo 98 del CGP.

Pues bien, como quiera que la fórmula de pago debe ser aceptada por la parte ejecutada, de la misma se ordenará poner en conocimiento a dicho extremo para que haga las manifestaciones que considere pertinente.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO. Téngase por notificado el ejecutado por conducta concluyente, quien mediante apoderado contestó la demanda allanándose a las pretensiones de la misma y proponiendo fórmula de pago.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento a la parte ejecutante la fórmula de pago propuesta por la parte ejecutada para que manifieste lo que considere pertinente.

TERCERO: se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado JOSE ANDRES SANABRIA NUNZABA como apoderado del ejecutado en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
037 21 MAR. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO